

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-58

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES (\$45,977,327) A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN Y LA POLICÍA DE PUERTO RICO PARA EL PAGO DE DEUDAS ACUMULADAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2001.

POR CUANTO: El Departamento de Educación, la Administración de Corrección y la Policía de Puerto Rico informan tener deudas acumuladas durante los pasados años por concepto de pagos de licencia de enfermedad, aportaciones a retiro, suplidores, privatizaciones de cárceles y con agencias gubernamentales.

POR CUANTO: En cumplimiento con el compromiso de transparencia y eficacia en la gestión pública asumido, esta Administración corrigió las finanzas públicas, reestableció el crédito del Gobierno e interrumpió el déficit estructural que lo aquejaba mediante importantes esfuerzos de ahorro y medidas de ordenación fiscal.

POR CUANTO: La responsabilidad fiscal implantada por este Gobierno no admite la acumulación excesiva de deudas como política financiera del Gobierno, ante el riesgo que ello implica para el crédito del Estado Libre Asociado, las operaciones corrientes de las agencias y el potencial pago excesivo de intereses que esto plantea.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración honrar la buena fe de suplidores al prestar bienes y servicios de forma anticipada con la expectativa de recibir el pago correspondiente, así como respetar los compromisos contraídos con servidores públicos.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001, se refinanció la deuda extra constitucional del Gobierno, incluyendo \$1.6 billones en deudas acumuladas sin fuente de repago y el déficit proyectado en el 2001 por varias agencias. Este déficit tomó en consideración \$155,026,926 de las deudas acumuladas informadas por las agencias, de los cuales \$109,049,599 fueron previamente desembolsados, restando un remanente de \$45,977,327. Estos recursos fueron transferidos al Fondo Presupuestario para tramitar el pago de dichas deudas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, creó el Fondo Presupuestario y estableció la disponibilidad de estos recursos para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo Presupuestario, libere la suma de cuarenta y cinco millones, novecientos setenta y siete mil trescientos veintisiete dólares (\$45,977,327) y lo ponga a disposición de las agencias mencionadas en la siguiente proporción:

Departamento de Educación	\$ 7,000,000
Administración de Corrección	\$ 6,800,000
<u>Policía de Puerto Rico</u>	<u>\$ 32,177,327</u>
Total	\$45,977,327

SEGUNDO: Autorizo a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que, de ocurrir alguna situación extraordinaria que amerite alterar dicha distribución, así lo solicite al Secretario de Hacienda, siempre que tal necesidad responda también al pago de deudas en estas agencias.

TERCERO: La creación de esta cuenta tendrá vigencia de seis meses y las agencias indicadas en la presente Orden Ejecutiva procederán con el pago de deudas acumuladas tan pronto se apruebe esta Orden Ejecutiva y se contabilicen los fondos.

CUARTO: El Departamento de Educación, la Administración de Corrección y la Policía de Puerto Rico deberán rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberán devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y se extenderá por seis meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 30 de septiembre de 2002.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de septiembre de 2002.

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO